



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. C-261

Proceso:	Acción de tutela
Expediente:	11001-3342-051-2023-00415-00
Accionante:	NICOLAS IGNACIO ESCALANTE BARRIOS
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA
Decisión:	Auto que admite acción de tutela

Se interpuso por el señor NICOLAS IGNACIO ESCALANTE BARRIOS, identificado con C.C. 1.065.574.374, acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso (debido proceso administrativo, celeridad y eficacia), trabajo (derechos adquiridos), igualdad y acceso a cargos públicos (principio del mérito).

Por otra parte, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del auto admisorio, publique en su página web en el link del Proceso de Selección DIAN 2022, el auto que admite y el escrito de tutela, para que los aspirantes admitidos en el empleo denominado: inspector IV, denominación: 3815, grado: 8, código: 308, número de empleo (OPEC): 198395, nivel jerárquico: profesional, se enteren de este trámite con el fin de que en el término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Sobre el cumplimiento de esta orden, la entidad inmediatamente deberá informar lo propio a este despacho.

En todo lo demás, el despacho observa que se reúnen todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida la tutela.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela, por el señor NICOLAS IGNACIO ESCALANTE BARRIOS, identificado con C.C. 1.065.574.374, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA.

2. NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.

3. CONCEDER a las autoridades referidas el término de **UN (1) DÍA** contados a partir del recibo de la notificación personal vía correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.

4. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del auto admisorio, publique en su página web en el link del Proceso de Selección DIAN 2022, el auto que admite y el escrito de tutela, para que los aspirantes admitidos en el empleo denominado: inspector IV, denominación: 3815, grado: 8, código: 308, número empleo (OPEC): 198395, nivel jerárquico: profesional, se enteren de este trámite con el fin de que en el término de un (1)

Expediente: 11001-3342-051-2023-00415-00
Accionante: NICOLAS IGNACIO ESCALANTE BARRIOS
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y OTRA

ACCIÓN DE TUTELA

día ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Sobre el cumplimiento de esta orden, la entidad inmediatamente deberá informar lo propio a este despacho.

5. TENER como pruebas las documentales anexas al escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

niko081@hotmail.com
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e699a46e88e475e696e0199867ab661907f4ab1073a7cc9b76dec45dea611fe1**

Documento generado en 29/11/2023 05:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>